



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

PROCESO CONSTITUCIONAL 1601-12-EP

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY  
DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

Cuenca 21 de marzo de 2022.

1.-La Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; interviene por delegación de La Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso de verificación de cumplimiento de sentencia, ante la negativa de entregar información de nombres y contratos de servicios de salud tramitados en el Azuay, por el Ministerio de salud Pública.

2.-Para el cumplimiento de esta delegación, se considera mérito en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro del caso N°1601-12-EP., en contra del Ministerio de salud Pública Coordinación Zonal 6 de Salud.

**ACCIONES EFECTUADAS. -**

En cumplimiento al Memorando de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Señor Director Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarías y Consumidoras Mgs Rodrigo Fernando Varela Torres solicitando información de cumplimiento de sentencia correspondiente al caso del Señor Luis Leopoldo Minga Chávez.

La Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación Zonal 6 de Salud concretamente a la Dra. Andrea Bersosa Coordinadora Zonal 6 de Salud, a fin de que remita el informe correspondiente al presente caso.

En fecha 21 de marzo de 2022 se visita a la Coordinación de Salud a fin de solicitar se entregue el informe solicitado, en virtud de no haberse proporcionado la información.

Por otra parte la entidad accionada, Coordinación Zonal 6 de Salud entrega documentos a través de la Dra. Valeria Aguirre Cedillo abogada de la Coordinación de Salud en 17 fojas misma que se corren traslado con el presente informe.

Av. Gran Colombia y Unidad Nacional  
Telefax: (593.2) 828241  
RUC: 1760013130001  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
Cuenca



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

La servidora antes indicada señala verbalmente que informo a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de sentencia y las diligencias que se realizaron para entregar la documentación, sin poder hacerlo a la persona demandante por desconocimiento del domicilio, correo electrónico y número telefónico, que en el mes de abril de 2021 la documentación solicitada se corrió traslado a la Defensoría del Pueblo, Dra. Verónica Aguirre ex Delegada.

Por otra parte tanto la Delegación Provincial del Azuay como la Coordinación de Salud hemos realizado por reiteradas ocasiones llamadas al teléfono del señor Luis Leopoldo Minga Chávez al N° 0986665183, para solicitar por una parte información y por otra para que se haga cargo de la información, indicándonos la persona que al momento se encontraba en posesión del teléfono que se trataba de su prima política de nombre Mariana y que el Señor Luis Minga Chávez entregó el teléfono a su primo en virtud de que se encontraba realizando trabajos en el Oriente, sin entregarnos más información por lo que a su decir desconocía.

Por otra parte la Dra. Lucía Álvarez Luzuriaga abogada de la Delegación Provincial del Azuay, el día 21 de marzo de 2022, a las 12h20, se comunicó con el Señor Luis Minga Chávez quien ofrece entregarnos su correo electrónico para enviarle la información, además indica que no se ha cumplido con lo solicitado y que tienen presentado como 50 acciones de protección.

Con lo expuesto, ésta Delegación Provincial del Azuay, informa dentro del caso N°1601-12-EP., en contra del Ministerio de salud Pública Coordinación Zonal 6 de Salud. Anexa la documentación solicitada

  
Mgs. Ramiro Ordóñez Chchoa  
**DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY**  
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Elaborado por LAL

Av. Gran Colombia y Unidad Nacional  
Telefax: (593.2) 828241  
RUC: 1760013130001  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
Cuenca



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

PROCESO CONSTITUCIONAL 1601-12-EP

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY  
DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

Cuenca 21 de marzo de 2022.

1.-La Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; interviene por delegación de La Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso de verificación de cumplimiento de sentencia, ante la negativa de entregar información de nombres y contratos de servicios de salud tramitados en el Azuay, por el Ministerio de salud Pública.

2.-Para el cumplimiento de esta delegación, se considera mérito en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro del caso N°1601-12-EP, en contra del Ministerio de salud Pública Coordinación Zonal 6 de Salud.

**ACCIONES EFECTUADAS. -**

En cumplimiento al Memorando de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Señor Director Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarías y Consumidoras Mgs Rodrigo Fernando Varela Torres solicitando información de cumplimiento de sentencia correspondiente al caso del Señor Luis Leopoldo Minga Chávez.

La Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación Zonal 6 de Salud concretamente a la Dra. Andrea Bersosa Coordinadora Zonal 6 de Salud, a fin de que remita el informe correspondiente al presente caso.

En fecha 21 de marzo de 2022 se visita a la Coordinación de Salud a fin de solicitar se entregue el informe solicitado, en virtud de no haberse proporcionado la información.

Por otra parte la entidad accionada, Coordinación Zonal 6 de Salud entrega documentos a través de la Dra. Valeria Aguirre Cedillo abogada de la Coordinación de Salud en 17 fojas misma que se corren traslado con el presente informe.

Av. Gran Colombia y Unidad Nacional  
Telefax: (593.2) 828241  
RUC: 1760013130001  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
Cuenca



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

La servidora antes indicada señala verbalmente que informó a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de sentencia y las diligencias que se realizaron para entregar la documentación, sin poder hacerlo a la persona demandante por desconocimiento del domicilio, correo electrónico y número telefónico, que en el mes de abril de 2021 la documentación solicitada se corrió traslado a la Defensoría del Pueblo, Dra. Verónica Aguirre ex Delegada.

Por otra parte tanto la Delegación Provincial del Azuay como la Coordinación de Salud hemos realizado por reiteradas ocasiones llamadas al teléfono del señor Luis Leopoldo Minga Chávez al N° 0986665183, para solicitar por una parte información y por otra, para que se haga cargo de la información, indicándonos la persona que al momento se encontraba en posesión del teléfono que se trataba de su prima política de nombre Mariana y que el Señor Luis Minga Chávez entregó el teléfono a su primo en virtud de que se encontraba realizando trabajos en el Oriente, sin entregarnos más información por lo que a su decir desconocía.

Por otra parte la Dra. Lucía Álvarez Luzuriaga abogada de la Delegación Provincial del Azuay, el día 21 de marzo de 2022, a las 12h20, se comunicó con el Señor Luis Minga Chávez quien ofrece entregarnos su correo electrónico para enviarle la información, además indica que no se ha cumplido con lo solicitado y que tienen presentado como 50 acciones de protección.

Con lo expuesto, ésta Delegación Provincial del Azuay, informa dentro del caso N°1601-12-EP., en contra del Ministerio de salud Pública Coordinación Zonal 6 de Salud. Anexa la documentación solicitada

Mgs. Ramiro Ordóñez Ochoa  
**DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY**  
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Elaborado por LAL

Av. Gran Colombia y Unidad Nacional  
Telefax: (593.2) 828241  
RUC: 1760013130001  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
Cuenca

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Coordinación Zonal 6 - SALUD**  
Hospital Básico de Girón

**Memorando Nro. MSP-CZ6-DD01D03-HALRL-2021-0349-M**

**Girón, 01 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Dr. Julio Cesar Molina Vazquez  
**Coordinador Zonal 6 - SALUD**

**ASUNTO:** Solicitud de información Urgente caso 1601-12-Ep, Acceso a la información Luis Leopoldo Minga Chávez

De mi consideración:

En referencia a Memorando Nro.MSP-CZONAL6-2021-2576-M se envía la información requerida de médicos que laboran desde el año 2006 -2012 en esta Institución.

Se envía:

- 1.- NOMBRES Y ESPECIALIDAD
- 2.- ACCIONES DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTOS

Con sentimientos de consideracion y estima .

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Alex Jesus Torres Velasquez

**DIRECTOR HOSPITAL BASICO AIDA LEON RODRIGUEZ**

Referencias:

- MSP-CZONAL6-2021-2575-M

Anexos:

- acciones\_de\_personal\_medicos\_1\_de\_abril\_de\_2021.pdf
- medicos\_que\_laboran\_desde\_el\_año\_2016-2012.....valido.xls

Copia:

Srta. Abg. Valeria Alexandra Aguirre Cedillo  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**

Sra. Mgs. Mayra Liliana Delgado Ochoa  
**Responsable Zonal Administrativa Financiera, Subrogante**

Sr. Ing. Jaime Oswaldo Lopez Villavicencio  
**Analista Zonal de Talento Humano 3 (E)**

Dirección:

Código Postal: 6402007, Girón, CUBA

INFORMACIÓN DE CONTACTO: TELÉFONO: 53 77 630 1000 FAX: 53 77 630 1001

**PERSONAL DEL HOSPITAL BASICO**

**"AIDA LEON DE RODRIGUEZ LARA " QUE LABORA DESDE EL AÑO 2006-HASTA EL 2012**

NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO
SALCEDO SERRANO CLAUS AUG	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1
BELTRAN SEGOVIA LUCIA EULAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1
WASHCO CASTRO WILSON FABIA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1
TORRES VELASQUEZ ALEX JESU	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS

GIRO, ABRIL 1 DE 2021

ABG. RUTH ASTUDILLO GUZMAN  
ANALISTA DE TALENTO HUMANO  
HOSPITAL BASICO  
"AIDA LEON DE RODRIGUEZ LARA-GIRON

<b>CEDULA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
0101502680	NICOLALDE CREAMER JORGE LEIVER	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
0102325412	NOBOA ALVAREZ JANNETH PATRICIA	PEDIATRIA
0101200475	CABRERA BRAVO OSWALDO PATRICIO	PEDIATRIA
1101990560	VILLAMAGUA JIMENEZ EDITH DEL CARMEN	PEDIATRIA
0102260809	GARCIA GOMEZ KLEVER MODESTO	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA









## CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

### COMPARECIENTES:

En la ciudad de CUENCA Provincia del AZUAY a los DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2006-comparecen a la celebración del presente contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Estado Ecuatoriano a través de LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY , legalmente representado por el Señor Doctor JOSE GERARDO CARDOSO FEICAN , en calidad de Ministro de Salud Publica, a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADOR, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales bajo el amparo de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público LOSCCA y, al tenor de las siguientes cláusulas

### PRIMERA: ANTECEDENTES

El Empleador, requiere contratar los servicios de el (la) señora (ita) DOCTOR NICOLALDE CREAMER JORGE LEIVER Para desarrollar las ACTIVIDADES Y TAREAS correspondientes al puesto DE PROFESIONAL 20 (MEDICO TRATANTE 1) en LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY, AREA N° 1 PUMAPUNGO .- CENTRO DE SALUD NRO 1.- PROCESO AGREGADOR DE VALOR . Para que realice las siguientes actividades.

**CONFECCIONAR LAS HISTORIAS CLINICAS DE LOS PACIENTES  
SOLICITAR E INTERPRETAR EXAMENES DE LABORATORIO Y  
COMPLEMENTARIOS  
DIAGNOSTICAR ENFERMEDADES Y PRESCRIBIR LOS TRATAMIENTOS  
RESPECTIVOS  
PRESTAR ATENCION DE MEDICINA GENERAL Y REALIZAR LABORES DE CIRUGIA  
MENOR.**

Los productos a entregar son

- INFORME DE DIAGNOSTICO DE SALUD DE LAS COMUNDIADES
- INFORMES DE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y RECUPERACION
- INFORMES DE REPRORTES DE REFERENCIA
- INFORMES DE REPORTE DE CONTRAREFERENCIA
- INFORMES DE REPORTE DE PODUCCION DIARIA SEMANAL, MENSUAL Y ANUAL
- INFORMES DE INSUMOS, MEDICINAS, SUMINISTROS, EQUIPOS ETC.

Además de las actividades descritas, la/el Profesional deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto, y a las responsabilidades del mismo constante en el Manual de Clasificación de Puestos de Salud, debiendo sujetarse además a los horarios de las jornadas de trabajo que establezca la Unidad Administrativa, esto es OCHO HORAS DIARIAS, desde las 07H30 hasta las 16H30, con 60 minutos para el refrigerio; de 13H00 a 14H00, de lunes a viernes, esta disposición se basa en el Art 4, segundo inciso del Reglamento para el cumplimiento del año de la Medicatura Rural, publicada en el R.O. 337 de jueves 31 de mayo del 2001, las plazas no cubiertas por la respectiva promoción en el Ciclo de Sorteo, serán objetos de contratos con profesionales que hayan cumplido el Año de Servicio Rural y se regirán por la Ley de Servicios Personales por Contrato al cual que los profesionales de Salud Rural tendrán un carga horaria de 8HORAS DIARIAS DE TRABAJO.



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
PROCESO HABILITANTE DE APOYO – GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Av. 12 DE ABRIL 5-99 TELEFAX: 2822201  
CUENCA - ECUADOR



**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es cubrir la necesidad del servicio de AREA N° 1 "PUMAPUNGO - CENTRO DE SALUD NRO 1 CONSULTA EXTERNA - PROCESO HABILITANTE DE ASESORIA - por necesidad de servicio por cuanto existió la disminución de la carga horaria en los profesionales médicos se le contrata al señor doctor NICOLALDE CREAMER JORGE LEIVER

**TERCERA: CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACION**

EL EMPLEADOR pagará al Empleado la Remuneración Mensual Unificada de \$ 683,00 SEISIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES Correspondiente al puesto de PROFESIONAL 2C (MEDICO TRATANTE 1)

Los egresos se aplicaran a la partida presupuestaria 1320-0101-G111-000-01-C0-510510-000-0 SERVICIOS OCASIONALES POR CONTRATO (DEFICIT DE RURALES)

**CUARTA.- SUJECCIÓN**

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Publico, su Ley Reformatoria, Reglamento a la LOSCCA por lo que, se sujetara a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose el empleado a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Arts 25, 26 y 27 de la LOSCCA

**QUINTA: PLAZO**

El presente contrato rige a partir del **02 DE ENERO DEL 2006** al **30 DE OCTUBRE DEL 2006** Para lo cual se ha obtenido el informe favorable N° 007 de fecha **26 DE DICIEMBRE DEL 2005** emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos (UARHs) del Proceso de Gestión de Recursos Humanos de la Planta Central de la Dirección Provincial de Salud del Azuay.

Y la certificación de existencia de recursos económicos y no incremento a la masa salarial emitido por el área de procesos de Gestión Financiera, Mediante Memorandum Nro 260-PGF-10-05, DE FECHA DICIEMBRE 26 DEL 2005.

**SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO**

De conformidad con lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y respectivo Reglamento, e contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, *sin que sea necesaria ninguna notificación o solemnidad previa o también por las causales estipuladas en el Artículo 22 del Reglamento a la LOSCCA.*

**SEPTIMA: JURISDICCION SOCIAL**

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguro Social Obligatorio, el empleador afiliará al Empleado a la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a la Disposición Transitoria Octava, de la Codificación de las LOSCA

**OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**



El Empleador y el Empleado, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio verbal sumario para lo cual renuncia a fuero y domicilio.

#### NOVENA...-ACEPTACION

Me allano con pleno conocimiento al contenido del Tercer Inciso de Art. 20 del Reglamento de la LOSCCA en la que se renova el contrato a mi favor por un periodo más, sin que por esta circunstancia se entienda que es una actividad permanentes que me otorgue estabilidad

#### DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Cédula de Identidad (fotocopia)
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia)
- Libreta o certificado militar, en los casos pertinentes
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios
- Certificados de Capacitación
- Certificado de no adeudar al Consejo Provincial de
- Certificado de no adeudar al Municipio
- Formulario de Nepotismo
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por Gestión Financiera, Memorando N° 260 PGF-10-06 de fecha DICIEMBRE 26 DEL 2006
- Informe Técnico Favorable N°007, de fecha 26 DE DICIEMBRE DEL 2006 EMITIDO POR LA URHs DE LA PLANTA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY
- Hoja de Captura de Datos
- Certificados emitidos por el SRI (Servicios de Rentas Internas), CAE (Corporación Aduanera Ecuatoriana), AGD (Agencia de Garantías de Depósitos), BCE (Banco Central del Ecuador), Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco Nacional de Fomento, Instituciones financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado **de no encontrarse en mora**. En aquellos lugares en que exista dificultades para obtener esta certificación, excepto la del SRI, se admitirá una declaración notariada, conforme la LOSCCA
- Certificado de registro de título profesionales en el CONESUP (Ley Orgánica de Educación Superior)
- Certificado de haber rendido caución conferida por la Contraloría General del Estado (cuando el puesto implique responsabilidad en el manejo de recursos económicos y materiales (directivos, área financiera, gestión de servicios Institucionales y gestión de farmacia)
- Declaración jurada de bienes y rentas y autorización expresa para que se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; y se declara que el contratado no tenga intereses o representación de terceros en las áreas en las que va a laborar.
- Certificado de las SENRES de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público

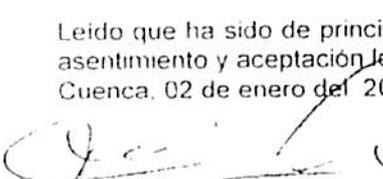


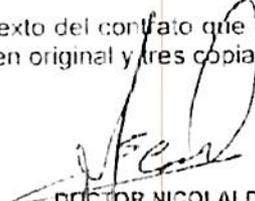
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
PROCESO HABILITANTE DE APOYO - GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Av. 12 DE ABRIL 5-99  
CUENCA - ECUADOR



TELEFAX: 2822201

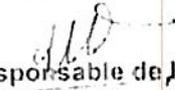
Leído que ha sido de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de asentimiento y aceptación lo suscriben en original y tres copias del mismo tenor y valor, en Cuenca, 02 de enero del 2006

  
Dr. José Gerardo Cardoso Feicán  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
SALUD PUBLICA  
EL EMPLEADOR

  
DOCTOR NICOLALDE CREAMER JORGE LEIVER  
EL/LA CONTRATADO  
C.C. XXXXXXXXXX

**REGISTRO DEL CONTRATO**

El presente contrato es registrado en la Dirección de Área del Proceso de Gestión de Recursos Humanos el 06-06-06 NRO 177 y rige desde el 10 de ENERO del 2006 hasta 30 DE OCTUBRE DEL 2006 Código de Identificación del Servidor Contratado/a (de acuerdo con las políticas y normas emitidas por las SENRES) C.I. ....

  
F) El responsable de la UARHs

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES:**

En Cuenca **AL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasional, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado por el **DOCTOR JULIO MOLINA VAZQUEZ**, en calidad de **AUTORIDAD NOMINADORA** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte la **DOCTORA NOBOA ALVAREZ JANNETH PATRICIA** con cédula de ciudadanía número **0102325412** por sus propios derechos, a quien se le denominará **EL CONTRATADO LA CONTRATADA**, las dos partes hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasional bajo el amparo de la Constitución, Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- ii) *La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".*
- jj) *El Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...).*

*Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.*

*El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.*

*Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.*

*Para las y los servidoras que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.*

*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.*

*La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.*

*El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.*

*En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."*

*La Unidad de Administración del Talento Humanos ha presentado el Informe de Calificación Favorable mediante Informe Técnico NRO 015 de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, suscrito por el ECON. JOSE GUILLEN ALVARADO en su calidad de Responsable de la UATH con el que califica la contratación de*

**DOCTORA NOBOA ALVAREZ JANNETH PATRICIA** El Proceso de Gestión Financiera, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 413-PGF-11-2011** de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2011** suscrito por **ING. MARINA VALENCIA G.** en su calidad de Responsable del Departamento Financiero, en la que comunica que existen los recursos económicos disponibles para la presente contratación, constantes en la partida presupuestaria denominada **Servicios Personales por Contrato**.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El Ministerio de Salud Pública, con el propósito de apoyar en la provisión oportuna y eficiente de servicios de salud de calidad en base al fomento y protección de salud, recuperación y rehabilitación de las enfermedades de la población a nivel nacional, tanto en las áreas operativas como administrativas, requiere contratar los servicios de **DOCTORA NOBOA ALVAREZ JANNETH PATRICIA** para desarrollar las **ACTIVIDADES Y TAREAS**

- Dirige la elaboración del Plan Estratégico y POA del servicio
- Brinda atención médica de especialidad en hospitalización y/o consulta y/o emergencia
- Supervisa el cumplimiento de procesos técnicos y protocolos de atención en la especialidad
- Dirige la programación de requerimiento de recursos humanos, insumos, materiales y medicamentos del servicio
- Preside las reuniones técnico científicas del servicio para mejoramiento de la calidad de la atención
- Representa al servicio en actividades médicas y administrativas en el Servicio
- Elabora y supervisa la asignación de actividades médicas y administrativa y el cumplimiento de calendarios de trabajo y vacaciones del personal del servicio

correspondientes al puesto de **SERVIDOR PUBLICO 7 (MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8HD PEDIATRA)** en **EL HOSPITAL MARLANO ESTRELLA** quien deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto y a las responsabilidades del mismo que constan en su Justificativo Técnico, debiendo sujetarse además a los horarios y jornadas de trabajo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público

**TERCERA: PLAZO.-**

El presente contrato rige del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con la Resolución N° **SENRES-2007-00155** de fecha 29 de diciembre del 2007 emitida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

**CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

El servidor recibirá una remuneración mensual de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100.- \$ 1590,00** ) correspondiente al puesto **SERVIDOR PUBLICO 7.- MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8HD (PEDIATRA)** más décimo tercero y cuarto sueldo; y de conformidad con el Acuerdo Ministerial **MRL-2010-00022**, publicado en el Registro Oficial 133 del 20 de febrero de 2010 y Resolución **SENRES 2010-000090** de fecha 22 de abril del 2009, según el caso del contrato. Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria denominada **servicios personales por contrato**.

**QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Servicio Público, el contrato terminará en la fecha de vencimiento, en este caso sin necesidad de notificación.

El **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado este contrato por así convenir a los intereses institucionales, previo informe técnico justificativo del Jefe de Área o de la Unidad de Administración del Talento Humano; ésta terminación unilateral, además podrá obedecer a la insuficiente disponibilidad económica y presupuestaria de la Institución. El presente contrato no genera estabilidad laboral.

En los casos de terminación anticipada del presente contrato será necesaria la notificación a El **CONTRATADO/ LA CONTRATADA** dentro de un plazo no menor a quince días con la culminación del mismo.

**SEXTA.- DISCRESIÓN.**

El **CONTRATADO/LA CONTRATADA**, observará prudencia y reserva en los asuntos institucionales y en los que atañen a sus funciones, a fin de precautelar la buena imagen del Ministerio de Salud Pública.

**SÉPTIMA: NORMATIVA LEGAL.-**

Este Contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose **EL CONTRATADO/ LA**

CONTRATADA a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**OCTAVA: SEGURO SOCIAL.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución Política y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, afiliará a EL CONTRATADO/LA CONTRATADA a la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a lo dispuesto por la normativa pertinente..

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

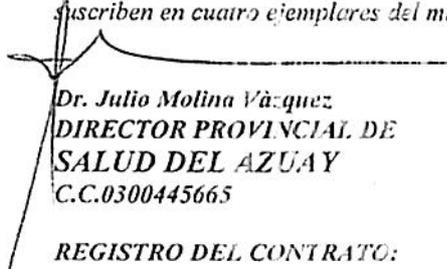
Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Cédula de Identidad (fotocopia);
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia);
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios;
- Certificados de capacitación;
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por Gestión Financiera;
- Cuestionario de clasificación de puestos;
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración patrimonial juramentada de bienes y rentas debidamente registrada por la Contraloría General del Estado;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.

Leído de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de asentimiento y aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

  
Dr. Julio Molina Vázquez  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
SALUD DEL AZUAY  
C.C.0300445665

  
DOCTORA NOÉA ALVAREZ JANNETH PATRICIA  
EL CONTRATADO/LA CONTRATADA  
C.C

**REGISTRO DEL CONTRATO:**

El presente contrato es Registrado en la GESTIÓN DE TALENTO HUMANO el 30-09-2011 (C 9665) y rige desde el 1 de SEPTIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

**RESPONSABLE DEL REGISTRO**

EX EBAS.-MEDICOS





**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**ACCION DE PERSONAL**

1) APELLIDOS VILLAMAGUA JIMENEZ		NOMBRES EDITH DEL CARMEN		DECRETO Nº 0621	ACUERDO: X RESOLUCION FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2002
2) CED.DE CIUDADANIA 110199056-0		3) LIBRETA O CERTIF.MILITAR 8401010824		4) COMPROBANTE DE VOTACION 117-0120	
5) NUMERO DE ACCION DE PERSONAL 437-SRH-E-10-02		6) FECHA Cuenca, 25 DE NOVIEMBRE 2002		7) RIGE A PARTIR DE: SU POSESION	
8) NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACACIONES PERMISO O LICENCIA DESTITUCION COMISION DE SERVICIO JUBILACION		NOMBRAMIENTO REGULAR AMONESTACION ESCRITA MULTA SUSPENSION DE LABORES TERMINACION DEL CONTRATO RENUNCIA		X ASCENSO Y TRASLADO AUMENTO D REMUNERACIONES DESCUENTO JORNADA OTROS	
9) SITUACION ACTUAL  DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO O SECCION:  CATEGORIA DE TRABAJO: SUELDO O REMUNERACION MENSUAL PART. PRESUP. Nº			10) SITUACION PROPUESTA  DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD AZUAY DEPARTAMENTO AREA NRO 1 PUMAPUNGO CENTRO DE SALUD Nro. 1.- DIRECCION PUESTO: MEDICO TRATANTE EN FUNC. ADMINISTRA. 3-8 HD LUGAR DE TRABAJO: CUENCA SUELDO O REMUNERACION MENSUAL \$ 155 PART. PRESUP. Nº 1320-103-J400-000-01-02-510101- 000 -0-15		

11) EXPLICACION:  
**ACUERDA:**  
NOMBRAR DEFINITIVAMENTE A LA SEÑORA DOCTORA EDITH DEL CARMEN VILLAMAGUA JIMENEZ PARA EL PUESTO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA NRO 10, EL HORARIO Y MAS CONDICIONES DE TRABAJO SERAN ESTABLECIDOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.  
GANADOR DE CONCURSO : SEGÚN ACTA DEL TRIBUNAL DE MERITOS DE FECHA OCTUBRE 29 DEL 2002 Y OFICIOS 0505-CMA-02 DE NOVIEMBRE 11/02 Y Nro 0522-CMA. 02 DE NOVIEMBRE 22 DEL 2002 SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DEL C.M.A.

12) DEPARTAMENTO PROV. DE RECURSOS HUMANOS  SRA. LIGIA LOVATO v. DE ROBLES F.) JEFE DE PERSONAL	13) OBSERVACIONES:  LA DOCTORA EDITH DEL CARMEN VILLAMAGUA JIMENEZ A LA PRESENTE FECHA LABORA CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL OCUPANDO LA MISMA P.P. DESDE 1 ENERO DEL 2000
--	--

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA,  
EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY  
MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1726 DEL 13-10-999 Y 15 DEL 31-01-2001  
  
F.) DR. MIGUEL RAFAEL OCHOA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY

REGISTRADOR POR:  
DEP. PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS  
SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 41 DEL 21.08-98  
PUBLICADO EN R.O. Nº 11 DE 15-08-98

Nº 1167      FECHA:      ENCARGADA DE REGISTRO



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES:**

En Cuenca, el PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por el DOCTOR JULIO MOLINA VAZQUEZ, en calidad de AUTORIDAD NOMINADORA a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte el/la MEDICO GARCIA GOMEZ KLEVER MODESTO con cédula de ciudadanía número 0102260809 por sus propios derechos, a quien se le denominará EL CONTRATADO. LA CONTRATADA, las dos partes hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales bajo el amparo de la Constitución, Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...).

Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

Para las y los servidoras que hubieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."

La Unidad de Administración del Talento Humanos ha presentado el Informe de Calificación Favorable mediante Informe Técnico NRO 015 de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, suscrito por el ECON. JOSE GUILLEN ALVARADO en su calidad de Responsable de la UATH con el que califica la contratación de MEDICO GARCIA GOMEZ KLEVER MODESTO. El Proceso de Gestión Financiera, emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 413-PGF-11-2011 de fecha 26 DE AGOSTO DEL 2011 suscrito por ING. MARINA VALENCIA G. en su calidad de Responsable del Departamento Financiero, en la que comunica que existen los recursos económicos disponibles para la presente contratación, constantes en la partida presupuestaria denominada Servicios Personales por Contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El Ministerio de Salud Pública, con el propósito de apoyar en la provisión oportuna y eficiente de servicios de salud de calidad en base al fomento y protección de salud, recuperación y rehabilitación de las enfermedades de la población a nivel nacional, tanto en las áreas operativas como administrativas, requiere contratar los servicios de MEDICO GARCIA GOMEZ KLEVER MODESTO para desarrollar las ACTIVIDADES Y TAREAS

Los Equipos Básicos de Atención de Salud de primer nivel de atención realizan:

- a) Actividades de organización comunitaria involucrando a los actores sociales de la zona de cobertura para trabajar sobre los problemas prioritarios de la población
- b) Actividades sistémicas de promoción e identificación oportuna de riesgos y/o daños en individuos, familias y comunidad
- c) Atención a población cautiva, población priorizadas y población de comunidades alejadas, quienes entregarán las prestaciones definidas por el MSP para las unidades de primer nivel
- d) Realizar identificación de eventos centinelas para la aplicación de medidas epidemiológicas oportunas

Cada una de estas actividades generará los siguientes productos:

- **Actividades de organización comunitaria involucrando a los actores sociales de la zona de cobertura para trabajar sobre los problemas prioritarios de la población**
  2. Formación de comités locales de salud
  3. Diagnóstico Situacional Participativo
  4. Intervenciones sobre problemas de salud de la comunidad
  5. Formación y capacitación a promotores de salud y TAPS
- **Actividades sistémicas de promoción e identificación oportuna de riesgos y/o daños en individuos, familias y comunidad**
  6. Diagnóstico de familias en riesgo y elaboración de los respectivos planes de intervención
  7. Seguimiento de familias en riesgo identificadas y aplicación de los planes de intervención
- **Atención a población cautiva, población priorizadas y población de comunidades alejadas, quienes entregarán las prestaciones definidas por el MSP para las unidades del primer nivel, a través de:**
  8. Visitas domiciliarias
  9. Atención en escuelas, colegios, centros de cuidado infantil, lugares de trabajo de acuerdo a lo especificado en el conjunto de prestaciones
  10. Brigadas médicas
  11. Ferias de la salud
- **Realizar identificación de eventos centinelas para la aplicación de medidas epidemiológicas oportunas a través del:**
  12. Sistema de Vigilancia Comunitaria funcionando

correspondientes al puesto de **SERVIDOR PÚBLICO 7 (MÉDICO TRATANTE I-8HD)**.-ÁREA NRO 8 SIGSIG.- HOSPITAL DEL SIGSIG quien deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto y a las responsabilidades del mismo que constan en su Justificativo Técnico, debiendo sujetarse además a los horarios y jornadas de trabajo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**TERCERA: PLAZO.-**

El presente contrato rige del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**, de conformidad con la Resolución N° SENRES-2007-00155 de fecha 29 de diciembre del 2007 emitida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

**CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

El servidor recibirá una remuneración mensual de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100.- S 1590,00** ) correspondiente al puesto **SERVIDOR PÚBLICO 7.- MÉDICO TRATANTE I-8HD** más décimo tercero y cuarto sueldo; y de conformidad con el Acuerdo Ministerial MRL-2010-00022, publicado en el Registro Oficial 133 del 20 de febrero de 2010 y Resolución SENRES 2010-000090 de fecha 22 de abril del 2009, según el caso del contrato. Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria denominada servicios personales por contrato.

**QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Servicio Público, el contrato terminará en la fecha de vencimiento, en este caso sin necesidad de notificación.

El CONTRATANTE, podrá dar por terminado este contrato por así convenir a los intereses institucionales, previo informe técnico justificativo del Jefe de Área o de la Unidad de Administración del Talento Humano; ésta terminación unilateral, además podrá obedecer a la insuficiente disponibilidad económica y presupuestaria de la institución. El presente contrato no genera estabilidad laboral.

En los casos de terminación anticipada del presente contrato será necesaria la notificación a El CONTRATADO/ LA CONTRATADA dentro de un plazo no menor a quince días con la culminación del mismo.

**SEXTA.- DISCRECIÓN.**

El CONTRATADO/LA CONTRATADA, observará prudencia y reserva en los asuntos institucionales y en los que atañen a sus funciones, a fin de precautar la buena imagen del Ministerio de Salud Pública.

**SÉPTIMA: NORMATIVA LEGAL.-**

Este Contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**OCTAVA: SEGURO SOCIAL.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución Política y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, afiliará a EL CONTRATADO/LA CONTRATADA a la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a lo dispuesto por la normativa pertinente..

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

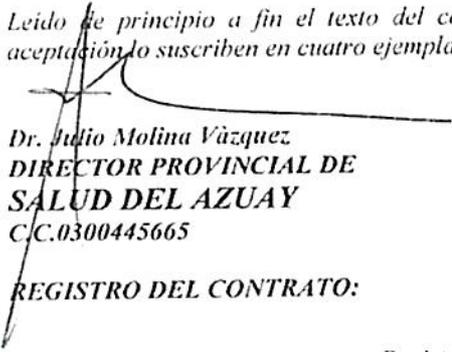
- Cédula de Identidad (fotocopia);
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia);
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios;
- Certificados de capacitación;
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por Gestión Financiera;

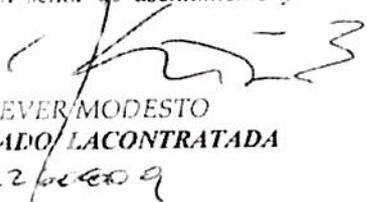
- Cuestionario de clasificación de puestos;
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración patrimonial juramentada de bienes y rentas debidamente registrada por la Contraloría General del Estado;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.

Leído de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de asentimiento y aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

  
 Dr. Julio Molina Vázquez  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE  
 SALUD DEL AZUAY  
 C.C.0300445665

  
 MEDICO GARCIA GOMEZ KLEVER/MODESTO  
 EL CONTRATADO/LA CONTRATADA  
 C.C. 0102260009

**REGISTRO DEL CONTRATO:**

El presente contrato es Registrado en la GESTION DE TALENTO HUMANO el N.º. 1090... (1-09-11) y rige desde el 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

**RESPONSABLE DEL REGISTRO**

EBAS





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES:**

En Cuenca, a los trece días del mes de enero del dos mil once, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por el DOCTOR JULIO MOLINA VAZQUEZ, en calidad de AUTORIDAD NOMINADORA a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO con cédula de ciudadanía número 0102038346 por sus propios derechos, a quien se le denominará EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA, las dos partes hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales bajo el amparo de la Constitución, Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"
- b) El Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...).

*Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.*

*El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.*

*Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.*

*Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.*

*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.*

*La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.*

*El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.*

*En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."*

La Unidad de Administración del Talento Humano ha presentado el Informe de Calificación Favorable mediante Informe Técnico Nro 002 UTH-11-2011 de fecha 12 DE ENERO DEL 2011, suscrito por el ECON. JOSE GUILLEN ALVARADO en su calidad de Responsable de la UATH con el que califica la contratación de DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILO

El Proceso de Gestión Financiera, emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 011-PGF-11-2011 de fecha 10 DE ENERO DEL 2011 suscrito por ING. MARINA VALENCIA G. en su calidad de Responsable del Departamento Financiero, en la que comunica que existen los recursos económicos disponibles para la presente contratación, constantes en la partida presupuestaria denominada Servicios Personales por Contrato.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El Ministerio de Salud Pública, con el propósito de apoyar en la provisión oportuna y eficiente de servicios de salud de calidad en base al fomento y protección de salud, recuperación y rehabilitación de las enfermedades de la población a nivel nacional, tanto en las áreas operativas como administrativas, requiere contratar los servicios del DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILO para desarrollar las ACTIVIDADES Y TAREAS

- Dirige la elaboración del Plan Estratégico y POA del servicio
- Brinda atención médica de especialidad en hospitalización y/o consulta y/o emergencia
- Supervisa el cumplimiento de procesos técnicos y protocolos de atención en la especialidad
- Dirige la programación de requerimiento de recursos humanos, insumos, materiales y medicamentos del servicio
- Preside las reuniones técnico científicas del servicio para mejoramiento de la calidad de la atención
- Representa al servicio en actividades médicas y administrativas en el Servicio
- Elabora y supervisa la asignación de actividades médicas y administrativa y el cumplimiento de calendarios de trabajo y vacaciones del personal del servicio

correspondientes al puesto de SERVIDOR PUBLICO 7 (MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8 HD PEDIATRA) en AREA DE SALUD N° 1 "PUMAPUNGO".-C.S. N° 1 quien deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto y a las responsabilidades del mismo que constan en su Justificativo Técnico, debiendo sujetarse además a los horarios y jornadas de trabajo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

#### **TERCERA: PLAZO.-**

El presente contrato rige del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con la Resolución N° SENRES-2007-00155 de fecha 29 de diciembre del 2007 emitida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

#### **CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

El servidor recibirá una remuneración mensual de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100.- \$ 1590,00 ) correspondiente al puesto SERVIDOR PUBLICO 7.-MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8 HD PEDIATRA más décimo tercero y cuarto sueldo; y de conformidad con el Acuerdo Ministerial MRL-2010-00022, publicado en el Registro Oficial 133 del 20 de febrero de 2010 y Resolución SENRES 2010-000090 de fecha 22 de abril del 2009, según el caso del contrato. Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria denominada servicios personales por contrato.

#### **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Servicio Público, el contrato terminará en la fecha de vencimiento, en este caso sin necesidad de notificación.

El CONTRATANTE, podrá dar por terminado este contrato por así convenir a los intereses institucionales, previo informe técnico justificativo del Jefe de Área o de la Unidad de Administración del Talento Humano; esta terminación unilateral, además podrá obedecer a la insuficiente disponibilidad económica y presupuestaria de la Institución. El presente contrato no genera estabilidad laboral.

En los casos de terminación anticipada del presente contrato será necesaria la notificación a El CONTRATADO/ LA CONTRATADA dentro de un plazo no menor a quince días con la culminación del mismo.

#### **SEXTA.- DISCRESIÓN.**

El CONTRATADO/LA CONTRATADA, observará prudencia y reserva en los asuntos institucionales y en los que atañen a sus funciones, a fin de precautelar la buena imagen del Ministerio de Salud Pública.

**SÉPTIMA: NORMATIVA LEGAL.-**

Este Contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**OCTAVA: SEGURO SOCIAL.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución Política y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, afiliará a EL CONTRATADO/LA CONTRATADA a la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a lo dispuesto por la normativa pertinente..

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Cédula de Identidad (fotocopia);
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia);
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios;
- Certificados de capacitación;
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por Gestión Financiera;
- Cuestionario de clasificación de puestos;
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración patrimonial juramentada de bienes y rentas debidamente registrada por la Contraloría General del Estado;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.

Leído de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de asentimiento y aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

*[Firma]*  
Dr. Julio Molina Vázquez  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
SALUD DEL AZUAY  
C.C.0300445665

*[Firma]*  
DR. ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO  
C.C. 0102038346

**REGISTRO DEL CONTRATO:**

El presente contrato es Registrado en la GESTIÓN DE TALENTO HUMANO el .....  
y rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2011

**RESPONSABLE DEL REGISTRO**

EX EBAS.-MEDICOS



684 0403;20V



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**ACCION DE PERSONAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1) APELLIDOS WASHCO CASTRO	NOMBRES WILSON FABIAN	DECRETO Nº 0632	ACUERDO: X RESOLUCION FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2002
2) CED.DE CIUDADANIA 0010163869-0	3) LIBRETA O CERTIF.MILITAR 8401010824		4) COMPROBANTE DE VOTACION 2-0117
5) NUMERO DE ACCION DE PERSONAL 434-SRH-E-10-02	6) FECHA Cuenca, 25 DE NOVIEMBRE 2002		7) RIGE A PARTIR DE: SU POSESION
3) NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACACIONES PERMISO O LICENCIA DESTITUCION COMISION DE SERVICIO JUBILACION		NOMBRAMIENTO REGULAR AMONESTACION ESCRITA MULTA SUSPENSION DE LABORES TERMINACION DEL CONTRATO RENUNCIA	X ASCENSO Y TRASLADO AUMENTO D REMUNERACIONES DESCUENTO JORNADA OTROS

9) SITUACION ACTUAL  DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO O SECCION:  P LUGAR DE TRABAJO: SUELDO O REMUNERACION MENSUAL PART. PRESUP. Nº	10) SITUACION PROPUESTA  DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD AZUAY DEPARTAMENT HOSPITAL DE GIRON SUBDIRECCION MEDICA DPTO DE SERVICIOS MEDICOS-CIRUGIA-GINECO-OBSTETRICIA PUESTO: MEDICO TRATANTE EN FUNC. ADMINISTRATIVA 3-4HD LUGAR DE TRABAJO: GIRON SUELDO O REMUNERACION MENSUAL \$ 155 PART. PRESUP. Nº 1320-1020-J400-000-01-03-510101- 00 -0-20
---	---

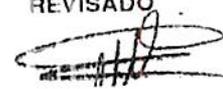
11) EXPLICACION:  
  
**ACUERDA:**  
  
NOMBRAR DEFINITIVAMENTE AL SEÑOR DOCTOR WILSON FABIAN WASHCO CASTRO PARA EL PUESTO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA NRO 10, EL HORARIO Y MAS CONDICIONES DE TRABAJO SERAN ESTABLECIDOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.  
**GANADOR DE CONCURSO :** SEGÚN ACTA DEL TRIBUNAL DE MERITOS DE FECHA OCTUBRE 29 DEL 2002 Y OFICIOS 0505-CMA-02 DE NOVIEMBRE 11/02 Y Nro 0522-CMA-02 DE NOVIEMBRE 22 DEL 2002 SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DEL C.M.A.

12) DEPARTAMENTO PROV. DE RECURSOS HUMANOS  SRA. LIGIA LOVATO V. DE ROBLES F.) JEFE DE PERSONAL	13) OBSERVACIONES:  EL DOCTOR WILSON FABIAN WASHCO CASTRO A LA PRESENTE FECHA LABORA CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL OCUPANDO LA MISMA P.P. DESDE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998
--	---

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA,  
EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY  
MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1726 DEL 13-10-999 Y 15 DEL 31-01-2001  
  
F.) DR. MIGUEL PENAFIEL OCHOA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY

REGISTRADOR POR:  
DEP. PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS  
SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 41 DEL 21.08-98  
PUBLICADO EN R.O. Nº 11 DE 15-08-98

Nº. 468      FECHA: 25 NOV 2002      ENCARGADA DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL		<b>ACCION DE PERSONAL</b> N° 2		N° 271-311-10-98 fecha: 24 de septiembre de 1993	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			<input type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/> RESOLUCION N° 03476 Fecha: 25 SEP 1993		Valor a pagarse en la Jefatura de Recaudaciones S/.
1) <u>WASHCO CASTRO</u> Apellidos			<u>WILSON FABIAN</u> Dr. Nombres		2) Cédula de Ciudadanía N° 0101638690
3) Cédula Tributaria		4) Libreta o Certificado Militar	5) Comprobante de Votación		6) Rige a partir de CASU REGISTRO
7) <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Provisional</li> <li><input type="checkbox"/> Nombramiento Regular</li> <li><input type="checkbox"/> Ascenso y Traslado</li> <li><input type="checkbox"/> Vacaciones</li> <li><input type="checkbox"/> Licencia o Permiso</li> <li><input type="checkbox"/> Renuncia</li> <li><input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria</li> <li><input type="checkbox"/> Destitución</li> <li><input type="checkbox"/> Otra</li> </ul>			8) <p style="text-align: center;"><b>EXPLICACION RESUELVE?</b></p> <p>           NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AL DOCTOR WILSON FABIAN WASHCO CASTRO PARA EL PUESTO QUE SE ESPERA EN LA CASILLA Nro. 10, EL HORARIO Y MAS CONDICIONES DE TRABAJO SERAN ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LA INSTITUCION.         </p> <p>           AUTORIZACION DEL COLEGIO MEDICO DEL AZUAY EN OFICIO Nro. 0354-OMA-98 DE 9-09-98         </p> <p>           NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.         </p>		
9) <p style="text-align: center;"><b>SITUACION ACTUAL</b></p> Dependencia _____ Departamento o Sección _____ Puesto _____ Lugar de Trabajo _____ Sueldo Básico S/. _____ Partida Presupuestaria N° _____			10) <p style="text-align: center;"><b>SITUACION PROPUESTA</b></p> Dependencia <u>DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY</u> Departamento o Sección <u>5ta Sección AREA Nro. 11 GIRON Y ATIA LEON</u> <u>CHINO DE SALA HOSPITAL</u> Puesto <u>ASISTENTE</u> Lugar de Trabajo <u>GIRON</u> Sueldo Básico S/. <u>476.000,00</u> Partida Presupuestaria N° <u>120-1013-1400-000-01-03-1110-000 1 0 00 20</u>		
11) <p> <u>Inspección General de la Nación</u>            (Vto. Bno.)            Oficio N° _____            Fecha _____         </p>			12) <p> <u>Oficina Departamental de Recursos Humanos</u>            (Vto. Bno.)            Participó en el Concurso N° _____            Fecha _____         </p> <p style="text-align: right;">             DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY         </p>		
<b>POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA</b> Por el Ministro de Salud Pública El Director Provincial de Salud del Azuay <b>ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00126- DP-27-09-93, R.O. 20-DE-7-09-93</b> f) <u>Dr. Marcelo Aguilar</u> Montoya DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY					
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS			REVISADO 		
REGISTRO? Según Decreto Ejecutivo Nro. 41 de 21-08-98					



MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

Nº 0383635

Fecha:

IDENTIFICACION

MRL-2012-0771

FECHA

10 DE DICIEMBRE DE 2012

TORRES VELASQUEZ

ALEX JESUS

0106343805

01/01/2013

NO MARRA DE MANDAR PROVISIONAL AL SERVIDOR(A) TORRES VELASQUEZ ALEX JESUS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nº 17 LITERAL D) DE LA LEY ORGANICA DE SERVIDO PUBLICO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO Nº 17 LITERAL B) Y EL ARTICULO Nº 18 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL.

ANTECEDENTE: RESOLUCION MRL-2012-0771 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

ORGANISMO	PERSONA	ORGANIZACION	SERVIDOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	TORRES VELASQUEZ	EMPRESA MARRA DE MANDAR	DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	CALDERON ALMENDRALO	EMPRESA MARRA DE MANDAR	REDACTORIA
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	MARRA DE MANDAR	EMPRESA MARRA DE MANDAR	SECRETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	COMISION DE SERVIDORES	EMPRESA MARRA DE MANDAR	OFICINA
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	PERSONAL	EMPRESA MARRA DE MANDAR	OFICINA

SITUACION ACTUAL

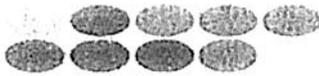
SITUACION PROVISIONAL

FECHA DE...  
SITUACION ACTUAL...  
SITUACION PROVISIONAL...

EMPRESA MARRA DE MANDAR...  
SERVIDOR...  
SITUACION PROVISIONAL...



SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES



**Ministerio  
de Relaciones  
Laborales**

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 080-UATH-HALRI-2020

Fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

No. MDT-2020-232

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

BELTRAN SEGOVIA  
APELLIDOS

LUCIA EULALIA  
NOMBRES

No. De Cédula de Ciudadanía  
0102532355

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:  
01 DE ENERO DE 2021

**EXPLICACIÓN:**

EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE A EL/LA DRA. LUCIA EULIA BELTRAN SEGOVIA, PARA EL CARGO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA DE SITUACION PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO, EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 10 Y 40 DE SU REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN, Y EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2020-232; Y CUMPLIMIENTO DE LA SUMILLA INSERTA EN EL MEMORANDO MSP-CZ6-DZAF-TH-2020-0528-M, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL DR. JULIO CÉSAR MOLINA VÁZQUEZ, COORDINADOR ZONAL 6 SALUD, AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PERMANENTES A LOS GANADORES DE CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, Y AL ART. 17 LITERAL a) DE LA LOSEP - GANADOR DE CONCURSO.

**ANTECEDENTES:**

- ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR DE CONCURSO NRO. UATH-CZ6-2020-288, SUSCRITA POR EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICION.
- INFORME TÉCNICO Nro. CZ6-UATH-2020-197, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO ZONAL.
- LISTA DE ASIGNACIONES DE GANADORES DE CONCURSO.
- AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE MEMORANDO NRO. MSP-CZ6-DZAF-TH-2020-0528-M, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	UEILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO:	
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO:  
SUBPROCESO:  
  
GRUPO OCUPACIONAL:  
PUESTO:  
LUGAR DE TRABAJO:  
REMUNERACIÓN MENSUAL:  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: AGREGADOR DE VALOR  
SUBPROCESO: GESTION DE ESPECIALIDADES CLINICAS, QUIRURGICAS O CLINICO QUIRURGICAS  
GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PUBLICO 12 DE LA SALUD  
PUESTO: MEDICO/A ESPECIALISTA EN MED.INTERNA 1  
LUGAR DE TRABAJO: GIRON  
REMUNERACIÓN MENSUAL: 7641  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2020320102000009000000000300051010000100000000-90

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No.UATH-CZ6-2020-288 Fecha: 20 de Diciembre de 2020

**PROCESO DE TALENTO HUMANO**

ABG. RUTH YOLANDA ASTUDILLO GUZMAN  
ANALISTA DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. ALEX JESUS TORRES VELASQUEZ  
AUTORIDAD NOMINADORA



**RECURSOS HUMANOS**

**REGISTRO Y CONTROL**

No. 080-UATH-HALRI-2020 Fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Responsable del Registro: Astudillo Guzmán Ruth

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

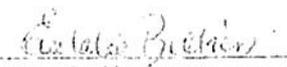
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

NOMBRE: BELTRAN SEGOCIA LUCIA EULIALIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0102532355

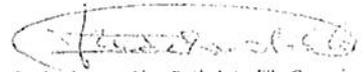
LUGAR: GIRON

FECHA: 01 DE ENERO DE 2021

f.   
Servidor.

  
Elaborado por: Abg. Ruth Astudillo Guzmán  
Analista de Talento Humano

f.   
Abg. Ruth Astudillo Guzmán  
Analista de Talento Humano

  
Revisado por: Abg. Ruth Astudillo Guzmán  
Analista de Talento Humano



**Memorando Nro. DPE-DNMPPUC-2022-0056-M**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2022**

**PARA:** Sr. Econ. Ramiro Oswaldo Ordoñez Ochoa  
**Delegado Provincial Azuay**

**ASUNTO:** Verificación de cumplimiento de sentencia CASO 1601-12-EP Inadmisión de acción de acceso a la Información Pública.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de mi parte. El presente memorando tiene por objeto solicitar la ejecución de lo dispuesto en la sentencia No. 1601-12-EP de la Corte Constitucional, referente al seguimiento del cumplimiento de la sentencia.

La Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso de verificación de cumplimiento de sentencia caso No. 1601-12-EP, (Inadmisión de acción de acceso a la Información Pública, ante negativa de entrega de información de nombres y contratos de servidores de salud), tramitado en la provincia del Azuay, remitió el Oficio No. CC-STJ-2022-5 de 3 de febrero de 2022, en el cual en su parte principal dispone:

*"3.3 Que la Defensoría del Pueblo vigile e informe a este Organismo, el cumplimiento de la Dirección Provincial de Salud del Azuay, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para lo cual se le otorga el término de 15 días. En caso de incumplimiento de la mencionada norma se deberá seguir lo establecido por la ley a fin de dar un cabal cumplimiento "*

*"A la fecha, la Defensoría del Pueblo (DPE) ha remitido un solo informe de cumplimiento por parte de la Coordinación Zonal 6 de Salud (anteriormente Dirección Provincial de Salud del Azuay). En virtud de lo expuesto solicito un informe detallado actualizado y debidamente documentado, en el que se incluya al menos, información relacionada con las acciones de cumplimiento por parte del Ministerio de Salud Pública, la recepción de la información por parte de la accionante, en el término de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio."*

*"La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la DPE remitir toda la documentación requerida para verificar el cumplimiento de la disposición y medidas de reparación integral ordenadas en la sentencia."*

La información y documentación que solicita la Corte Constitucional, deberá ser remitida a esta Dirección Nacional de forma inmediata, a fin de poder informar a la Corte Constitucional sobre la verificación del cumplimiento de sentencia.

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

MINIGA CHAVE



Memorando Nro. DPE-DNMEPPUC-2022-0056-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres  
**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS  
USUARIAS Y CONSUMIDORAS**

Referencias:

- DPE-CGAJ-2022-0062-M

Anexos:

- oficio\_n.\_cc-stj-2022-5-1\_corte\_constitucionel\_caso\_10\_160\_12-cp.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Marcia Ximena Diaz Merino  
**Coordinadora General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza Encargada**

Sr. Abg. Sergio David Pérez Padilla  
**Especialista de Usuarios y Consumidores 2**



RODRIGO FERNANDO  
VARELA TORRES

**Memorando Nro. DPE-SGM-2022-0038-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2022**

**PARA:** Sr. Econ. Ramiro Oswaldo Ordoñez Ochoa  
**Delegado Provincial Azuay**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORME REQUERIDO POR LA CORTE  
CONSTITUCIONAL

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento el Director Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras, Rodrigo Varela, mediante Memorando Nro. DPE-DNMPPUC-2022-0056-M de 03 de marzo, solicitó la ejecución de lo dispuesto por la Corte Constitucional y por cuanto ha vencido el plazo para informar del cumplimiento de sentencia, se dispone que con el carácter de urgente, informe a esta Secretaría General Misional lo actuado desde la delegación a su cargo en cumplimiento de la referida sentencia.

La información requerida deberá ser presentada hasta el día lunes 21 de marzo de 2022 a las 9h00.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

**Dr. Miguel Angel Chimborazo Gaona**  
**SECRETARIO GENERAL MISIONAL ENCARGADO**

Copias:

Sra. Mgs. Diana Gabriela Pesantez Ordoñez  
Coordinadora del Despacho

Sr. Mgs. Jefferson Andres Solorzano Ortiz  
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Rodrigo Ferrando Varela Tarres  
Director Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras



Memorando No. DPE-SGIM-2022-0038-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

na



MIGUEL ANGEL  
CERMEZANO GARCIA



**FE DE PRESENTACIÓN**

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2021-7089
1601-12-EP ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN
Recibido el 17 agosto de 2021, a las 12h19, presentada por: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
ESCRITO: 0 foja(s) - (ORIGINAL) Anexos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Memorando N° MSP-CZONAL6-2021-3029-M - 1 foja(s) - (ORIGINAL)</li><li>• Correo Institucional Zimbra - 2 foja(s) - (COPIA SIMPLE)</li><li>• ACCIÓN DE PERSONAL DR. FAUSTO IDROVO ABRIL - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE)</li></ul>
CONTESTACIÓN A OFICIO

*Recibido en el expediente 160112EP-36cc3*





**Ministerio de Salud Pública  
Coordinación Zonal 6 - Salud**

**Caso N° 1601-12-EP**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.  
(Dr. Alfredo Ruiz Guzmán).**

**Espc. Andrea Bersosa Webster**, Coordinadora Zonal 6-Salud, de profesión médico, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, dentro de la causa N° 1601-12-EP, ante usted comparezco y digo:

Mediante oficio N° CC-STJ-2022-4, de fecha 03 de febrero de 2022, la Secretaria Técnica Jurisdiccional (E) de la Corte Constitucional, solicita remitir un informe detallado sobre las acciones emprendidas para lograr contactarse con el accionante y entregar la información requerida por el accionante.

Por cuanto señor Juez, no es posible determinar la dirección domiciliaria ni dar con el paradero de dicho ciudadano para entregar la documentación ordenada en sentencia por la Corte Constitucional, pongo en su conocimiento que se toma contacto con la Defensoría del Pueblo con el fin de localizar al señor Minga, para lo cual se nos entrega un número telefónico que a decir del funcionario de la Defensoría correspondía al señor Minga, se realiza la llamada al número 0986665183, respondiendo una sobrina política, indicándonos que su tío *"no quería saber nada de documentos y que ese número telefónico ya no le pertenece a su tío"*.

Ante la negativa expuesta, por el familiar del señor Minga, se procede a enviar mediante correo institucional zimbra y memorando N° MSP-CZONAL6-2021-3029-M, de fecha 1 de abril y 14 de abril de 2021, correspondientemente, la información a la Defensoría del Pueblo, respecto de contratos de trabajo en las diferentes Especialidades Médicas del Hospital de Girón y en los Centros y Sub centros de Salud del cantón Cuenca, desde el año 2006, hasta mayo del 2012, con el fin que la documentación sea puesta en conocimiento del peticionario.

Señor Juez en caso de que su autoridad así lo disponga, se procederá a enviar a su despacho, toda la documentación en copias certificadas de la información que ha sido requerida por el accionante.



**Ministerio de Salud Pública  
Coordinación Zonal 6 - Salud**

Lo que pongo en su conocimiento y adjunto documentos de respaldo, con lo cual se evidencia el acatamiento realizado por la Coordinación Zonal 6-Salud, ante lo dispuesto por su autoridad.

**AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.-**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 1213 de la Corte Nacional de Justicia y en los correos electrónicos que consigno a mi nombre que corresponde a [valeria.aguirre@saluczona6.gob.ec](mailto:valeria.aguirre@saluczona6.gob.ec), [fernando.gonzalez@saluczona6.gob.ec](mailto:fernando.gonzalez@saluczona6.gob.ec), [diego.minga@saluczona6.gob.ec](mailto:diego.minga@saluczona6.gob.ec), [lenin.mosquera@saluczona6.gob.ec](mailto:lenin.mosquera@saluczona6.gob.ec), para lo cual autorizo a los Abg. Valeria Aguirre Cedillo, Abg. Lenin Mosquera Quizhpe, Abg. Juan Fernando González y Diego Minga Duran, para que individual o conjuntamente intervengan en la presente causa, en nombre y en representación del Ministerio de Salud Pública, en defensa de los intereses institucionales.

Por ser legal se servirá proveer favorablemente.

Atentamente



ANDREA CRISTINA  
BERSOSA WEBSTER

Espc. Andrea Bersosa Webster  
Coordinadora Zonal 6 -Salud



VALERIA  
ALEJANDRA  
AGUIRRE CEDILLO

Abg. Valeria Aguirre Cedillo  
MAT. 01-2011-118 F.A.A

Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2021-3029-M

Cuenca, 14 de abril de 2021

**PARA:** Sra. Abg. María Verónica Aguirre Orellana  
Delegada Provincial de Azuay

**ASUNTO:** Remisión de información Urgente caso 1601-12-Ep, Acceso a la información Luis Leopoldo Minga Chávez

De mi consideración:

Se pone en conocimiento por parte de la Defensoría del Pueblo de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, respecto al caso 1601-12-Ep, en la que dentro de su resolución ordena que la Dirección Provincial del Azuay en el término de 15 días, desde su notificación, entregue a Luis Leopoldo Minga Chávez, la siguiente información: (")

*a) Nombres y Apellidos de los profesionales médicos que laboran en el Hospital Girón y en todos los Centros y Subcentros de Salud del cantón Cuenca, junto con su respectiva especialidad o especialización médica desde el año 2006 hasta mayo del 2012.*

*b) Nombramientos regulares o contrato de trabajo sea individual o colectivo, de cada uno de los profesionales de salud, que trabajan en las diferentes Especialidades Médicas del Hospital de Girón y en todos los Centros y Subcentros de Salud del cantón Cuenca, junto con su respectiva especialidad o especialización médica desde el año 2006 hasta mayo del 2012, junto con sus respectivos horarios laborales y atención al público (...")*

Dando cumplimiento a lo solicitado se adjunta información emitida por la Dirección Distrital 01D04-Salud, lo que se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes.

Agradezco su gentil atención. Sin otro particular suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Julio César Molina Viquez  
COORDINADOR ZONAL 6 - SALUD

Referencias:

- MSP-CZ6-ED001D04-2021-1040-M

Anexos:

- scanme-image\_01-04-2021-145746\_31.pdf  
- dr\_herнан\_ari\_08-04-2021-152057.pdf  
- dr\_kleber\_garcía\_08-04-2021-151543.pdf  
- dra\_coith\_villamagua\_08-04-2021-152956.pdf  
- dra\_patria\_noboa\_08-04-2021-151120.pdf  
- dr\_leiver\_nicolalde\_08-04-2021-150649.pdf  
- dr\_patricio\_cabrera\_08-04-2021-150732.pdf  
- listado\_0175126001618044803.xls  
- msjpez6dd01d34\_2021-1040-m.pdf

Copia:

Sra. Esp. Lucía Del Rosario Álvarez Luzuriaga  
Abogado 1

Sra. Abg. Valeria Alejandra Aguirre Cedillo  
Analista Zonal de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
**Coordinación Zonal 6 - SALUD**

---

**Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2021-3029-M**

**Cuenca, 14 de abril de 2021**

va/mc



**JULIO CESAR  
MOLINA**